



COMISION PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.
LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTO DE QUE ACTUALICE EL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS, ASIMISMO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE CONSTITUYAN SUS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ELABOREN PROTOCOLOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, el Diputado Horacio Sosa Villavicencio, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó el punto de acuerdo por el que se exhorta "AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ACTUALIZAR EL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE CONSTITUYAN SUS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y FORMULEN SUS ATLAS MUNICIPALES DE RIESGOS Y PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN CIVIL".
2. En esa misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Protección Civil.
3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3474/2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el número de expediente 29.
4. Derivado del análisis sostenido por la y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



LXIV
LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA UNIDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"PRIMERA: LA PROTECCION CIVIL

La Protección Civil tuvo su origen en los sistemas de defensa civil instrumentados y desarrollados durante las dos Guerras Mundiales, para proteger a la población civil. Posteriormente, estos sistemas se fueron orientando a la protección de la población ante desastres naturales y tecnológicos.

En el caso de México, la Protección Civil tuvo sus orígenes en 1965, cuando la Secretaría de la Defensa Nacional creó el Plan Director de Defensa Nacional No. III, del cual se desprende el anexo E con el título de Plan de Auxilio a la Población Civil en Caso de Desastre, el cual es conocido por sus siglas como Plan DN-III-E; mismo que se puso en práctica en 1966, con motivo del desbordamiento del Río Pánuco.

La ocurrencia de eventos naturales y humanos en la década de 1980, como fueron la erupción del volcán Chichonal en 1982, la explosión e incendio de las instalaciones gaseras en san Juan Ixhuatepec en 1984 y, los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, impulsaron el surgimiento del Sistema de Protección Civil creado el 6 de mayo de 1986, por virtud de un Decreto Presidencial, en cuya publicación se incorporó el documento denominado "Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil". Los técnicos y especialistas que sustentaron dichas bases, reconocieron, como fuente de ocurrencia de calamidades en México, a una serie de acontecimientos que genéricamente fueron agrupados en cinco rubros, respectivamente denominados fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, que ocurren a todo lo largo y ancho del territorio nacional.

Para dar respuesta a las necesidades de seguridad de la población, ante la ocurrencia de los referidos fenómenos, se ha ido estructurando e instrumentando el entramado de la organización de que actualmente sustenta a dicho sistema, sobre la base de ser un conjunto ordenado de estructuras, relaciones funcionales y corresponsabilidades, y de que los tres niveles de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, son los responsables de la preparación necesaria para hacerles frente.

El Sistema Nacional de Protección Civil en situaciones de emergencia, descansa en el supuesto de que los municipios son los responsables de brindar la primera respuesta necesaria; pero si por las características del desastre se vieran rebasados en sus capacidades, entonces la responsabilidad recae en el gobierno de la entidad federativa, y; si este nivel, a su vez, se viera superado por las dimensiones del problema, podrá recurrir a la instancia federal.

La Protección Civil está definida como la acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y concentración de los sectores públicos, privado y social en el marco del Sistema Nacional y del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA CALIDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

SEGUNDA: EL CAMBIO CLIMATICO Y LOS DESASTRES NATURALES.

El cambio climático representa una variable que ha venido intensificado en los últimos años los fenómenos hidrometeorológicos extremos, tales como lluvias, vientos, mareas de tormenta e inundaciones. Esto, sin perder de vista que hemos vivido huracanes de gran intensidad como Gilbert, en 1988, que devastó las playas de Cancún y provocó lluvias torrenciales en Nuevo León, Paulina devastó municipios la costa de Oaxaca y de Guerrero, Wilma en el 2005 que produjo daños importantes también en Cancún y, Manuel e Ingrid en el 2013. Asimismo, destacan las inundaciones ocurridas en Tabasco en 2007 y 2009, así como en Veracruz en el 2010.

Para el presente ejercicio 2020, se prevé que el número de tormentas tropicales y huracanes se incremente con relación a otros años. En el Océano Pacífico la temporada da inicio el 15 de mayo y termine el 30 de noviembre y, en el Océano Atlántico, la temporada de inicio el 1 de junio y termine el 30 de noviembre.

También hay que tener presente que las abundantes lluvias, además de producir inundaciones, tienen influencia directa en la inestabilidad de laderas provocando eventos como los deslizamientos ocurridos en Teziutlán en 1999, en Eloxochitlán en el 2006, Juan de Grijalva en el 2007 que obstruyó el flujo el Río Grijalva y, más recientemente, en septiembre del 2013, el deslizamiento de La Pintada, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el que perecieron 71 personas.

En sentido opuesto, la escasez de lluvia que se resiente en otras regiones del país que llegan a mantenerse por periodos prolongados, propicia sequías y heladas que afectan la agricultura, la ganadería y la economía en general. Asociados a la escasez de lluvias están los incendios forestales que se presentan cada año en dos temporadas: en la zona centro, norte, noreste, sur y sureste, la temporada de incendios forestales inicia en el mes de enero y concluye en el mes de junio, en tanto que en la región noroeste la segunda temporada inicia en el mes de mayo y concluye en septiembre. La temporada de sequías en determinados años alcanzan proporciones extraordinarias. Como ejemplo, entre los años 2008 y 2012, según cifras de la Comisión Nacional Forestal, se presentaron 44 mil 824 incendios forestales, los cuales ocasionaron pérdidas de zonas boscosas y daños al sector agrícola, así como a las poblaciones rurales y urbanas que se encuentran dentro del área de afectación de un incendio, entre otros.

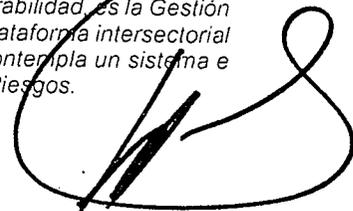
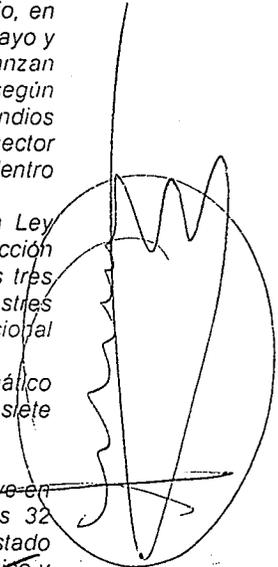
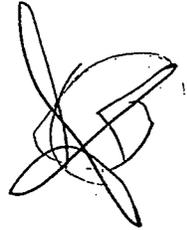
Por tales motivos, las contingencias climatológicas fueron incluidas en la Ley General de Protección Civil el 2012, que representó un avance en la Protección Civil, al impulsar la coordinación y hacer concurrir las competencias de los tres órdenes de gobierno, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), estableciendo a su cargo la obligación de formular el Atlas Nacional de Riesgos, así como los protocolos de protección civil.

Sin embargo, de acuerdo a datos del Instituto de Ecología y Cambio Climático (INECC), hasta el ejercicio 2016, sólo trece entidades federativas y ochenta y siete municipios tenían formulados sus Atlas Estatales y Municipales de riesgos.

TERCERA: LA PROTECCIÓN CIVIL EN OAXACA

Según datos del CONEVAL del 2018, el 66.4% de la población de Oaxaca vive en situación de pobreza. Estos datos duros agregados al hecho que de los 32 desastres naturales y de alta peligrosidad catalogados a nivel nacional, en el estado de Oaxaca pueden presentarse 30 de ellos, riesgo y peligro al cambio climático y a los desastres naturales.

El instrumento de política para enfrentar la situación de vulnerabilidad, es la Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca (GIRO), entendida como la plataforma intersectorial para gestionar los riesgos de desastres en el Estado, que contempla un sistema e información de desarrollo vinculado con el Atlas Estatal de Riesgos.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

Además, el Estado de Oaxaca tiene una Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres promulgada en el 2014, que es una Ley de avanzada, porque implementan la Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca (GIRO) como un factor de la Protección Civil, y el cambio climático queda estrechamente relacionado con la Protección Civil y con la reducción de riesgos de desastres; de tal manera que se dispone que la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca (CEPCO), participe en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. Asimismo, se dispone que los Atlas Estatales y municipales de Riesgos tengan un enfoque de cambio climático.

Otras disposiciones importantes, son que la Ley estableció la formulación de planes, estrategias y programas de orden estatal y municipal, así como el principio de irreductibilidad del presupuesto de la CEPCO.

Sin embargo, la fatal concurrencia de lluvias extremas con los terremotos de septiembre del 2017, denotaron que, a pesar de tener una Ley de avanzada en materia de Protección Civil, lo cierto es que la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, han denotado una gran debilidad que es necesario atender, debido a que el estado de Oaxaca presenta un alto grado de vulnerabilidad, riesgo y peligro frente a los desastres naturales y al cambio climático.

En efecto, de acuerdo a datos obtenidos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, de la Ley, del Periódico Oficial del Estado, de la página electrónica de la CEPCO y de fuentes periodísticas, se ubican los siguientes fallos institucionales:

a).- El gasto presupuestado para la CEPCO en este ejercicio 2020, asciende a la cantidad de 14 millones 412 mil 179 pesos, cantidad que a todas luces es insuficiente para atender los riesgos y peligros a los que la población está expuesta, así como dar asesoría y promover entre los municipios una cultura de protección civil y de prevención de riesgos de desastres, como lo mandata la Ley.

Para ejemplificar, se resalta que sólo se cuenta con 3 peritos para dictaminar los riesgos estructurales de los edificios del estado.

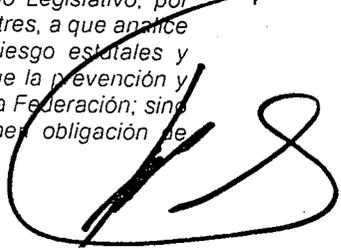
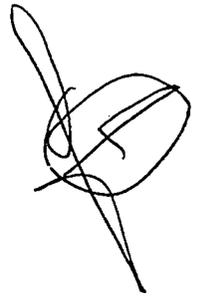
b).- El problema es que el Atlas Estatal de Riesgos no está actualizado, porque el que tenemos data del año ; además, de los 570 municipios del estado, tan sólo 25 de ellos cuentan con su Atlas Municipal de Riesgos, y la mayoría no son funcionales. Si a lo anterior le agregamos que la mayor parte de municipios todavía no cuentan con su Coordinación Municipal de Protección Civil y, por lo mismo, no hay capacitación ni coordinación con la CEPCO, entonces el Sistema Estatal de Protección Civil no se ha podido integrar ni ser funcional.

c).- La Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, prevé la formulación del Programa Estatal de Prevención de Riesgos y Protección Civil, como un instrumento de política para la gestión de riesgos y la protección civil; sin embargo, hasta la fecha el Estado no cuenta con el programa actualizado, por lo que la política de Protección Civil se tiene que basar en el Programa Estatal de Protección Civil.

d).- De 570 municipios que hay en el estado, solo 400 de ellos cuentan con su Coordinación Municipal de Protección Civil.

A pesar de este panorama, el primero de enero de este año se instalaron un gran número de ayuntamientos que electoralmente se rigen por sus Sistemas Normativos Indígenas, por lo que es oportuno que se le exhorte y capacite para que constituyan su Coordinación Municipal de Protección Civil, así como para que formulen sus Atlas Municipales de Riesgos.

Por otra parte, no debe pasar a desapercibido que en el mes de diciembre del 2019, el Senado de la República aprobó un Punto de Acuerdo Legislativo, por medio del cual exhortó Centro Nacional de Prevención de Desastres, a que antece la pertinencia de coordinarse para actualizar los Atlas de Riesgo estatales y municipales, además de los protocolos de protección civil, porque la prevención y atención los desastres naturales, no es una tarea exclusiva de la Federación; sino que tanto las entidades federativas como los municipios, tienen obligación de



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

realizar acciones encaminadas a salvaguardar a los ciudadanos. El Atlas Nacional de Riesgos rige la política de prevención de desastres en el país."

TERCERO. De la lectura integral a la propuesta, se puede advertir que el proponente en primer término, pretende exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que actualice el Atlas Estatal de Riesgos, al propio tiempo, considera prudente exhortar a los Municipios del Estado, con la finalidad de que constituyan sus Coordinaciones Municipales de Protección Civil, asimismo para que formulen sus Atlas Municipales de Riesgos y Protocolos de Protección Civil.

Ahora bien, por lo que respecta al exhorto que se pretende realizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que actualice el Atlas Estatal de Riesgos, en primer término conviene precisar que la Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene como facultad supervisar que se realicen y mantengan actualizados los Atlas Estatal y Municipales de riesgos, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca¹. Consecuentemente, esta Dictaminadora concibe prudente que dicho exhorto se haga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

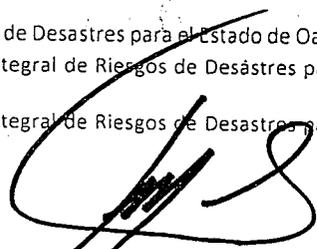
En este contexto, igualmente resulta oportuno traer a colación, que la Ley de la materia, concibe a los Atlas Estatal o Municipales de Riesgo, como un sistema de información integral sobre la descripción de la naturaleza y desarrollo de fenómenos perturbadores, del estudio de la vulnerabilidad y grado de exposición de un sistema afectable, que permiten establecer el nivel del riesgo esperado, resultado de un análisis científico con enfoque geográfico espacial temporal, que facilita a este sistema ser una herramienta técnica de apoyo para la toma de decisiones que permitan reforzar la reducción de riesgos de desastres, enfocada al establecimiento de políticas de desarrollo sustentables y sostenibles en el Estado o en un municipio².

Asimismo, no es óbice para los suscritos, hacer alusión a que el Atlas de Riesgo del Estado, es considerado como instrumento de Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil³ y como instrumento de consulta técnica obligatoria que permiten evitar o reducir la construcción social del riesgo en los procesos de planeación y desarrollo urbano, tanto para

¹ Artículo 35, fracción XIX, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

² Artículo 4, primer párrafo, fracción III, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

³ Artículo 55, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

las autoridades municipales y agrarias favoreciendo la sustentabilidad y sostenibilidad de la población y del medio ambiente⁴.

Como vemos, el Atlas Estatal de Riesgo es una herramienta fundamental de apoyo para el fortalecimiento de la prevención enfocada a la mitigación de las vulnerabilidades de los sistemas afectables⁵; es por ello, que es sumamente importante que dicho instrumento esté debidamente actualizado, ya que con el que contamos actualmente data del año dos mil tres, y tiene una actualización en los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos, que se realizó en el año dos mil diez.

CUARTO. Por lo que respecta al exhorto que se pretende realizar a los Municipios del Estado, con la finalidad de que constituyan sus Coordinaciones Municipales de Protección Civil, esta dictaminadora comparte la preocupación del promovente y considera viable dicha propuesta, ya que actualmente únicamente se encuentran constituidos 254 Consejos Municipales de Protección, con igual número de Coordinaciones Municipales en nuestra Entidad Federativa, lo que representa el 44.5% de los Municipios de nuestra Entidad Federativa.

Cabe recordar que las Coordinaciones Municipales son autoridades en materia de protección Civil⁶, razón por la cual, cada Municipio debe establecer una Coordinación de Protección Civil⁷, y los integrantes de la misma se obligarán a realizar estrategias preventivas, incluyendo proyectos y/o actividades de reducción de vulnerabilidad ante los peligros, en beneficio de la población del Municipio al inicio de sus funciones⁸.

Sin embargo, contrario a la propuesta de exhortar a los "*Municipios del Estado*", la y los integrantes de esta Comisión Permanente, consideramos viable que sea a los "*Ayuntamientos de los Municipios del Estado*", ya que el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura⁹.

⁴ Artículo 26, primer párrafo, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

⁵ Artículo 58, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

⁶ Artículo 14, primer párrafo, fracción VII, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

⁷ Artículo 53, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

⁸ Artículo 54, primer párrafo, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

⁹ Artículo 3, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

Lo anterior, aunado a que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento¹⁰.

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión, igualmente consideramos viable exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, con la finalidad de que elaboren protocolos en materia de protección civil, ya que el protocolo es un conjunto de normas, procedimientos y maneras de actuar ante una eventualidad; y recordemos que la prevención, es la mejor manera de evitar o disminuir los efectos adversos que los desastres provocan en la sociedad.

QUINTO. Ahora bien, en cuanto al exhorto que se pretende realizar a los Municipios del Estado, con la finalidad de que formulen sus Atlas Municipales de Riesgos y Protocolos de Protección Civil, esta Dictaminadora considera de suma importancia que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, elaboren o en su caso, actualicen sus atlas de riesgos municipales, sin embargo, con fecha veintidós de enero de la anualidad que transcurre, el pleno de esta Honorable Soberanía, aprobó de urgente y obvia resolución, la Proposición con Punto de Acuerdo del Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Municipios de nuestro Estado para que a la brevedad posible elaboren o, en su caso, actualicen su Atlas de Riesgos con la finalidad de prevenir o mitigar los efectos de los desastres naturales; es decir, la pretensión del promovente ya fue analizada.

SEXTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, la y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento, con las modificaciones precisadas en el punto inmediato anterior; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina que es procedente EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTO DE QUE ACTUALICE EL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS, ASIMISMO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE CONSTITUYAN

¹⁰ Artículo 2, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

SUS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ELABOREN PROTOCOLOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil, a efecto de que actualice el atlas estatal de riesgos.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que constituyan sus Coordinaciones Municipales de Protección Civil, y elaboren protocolos en materia de protección civil.

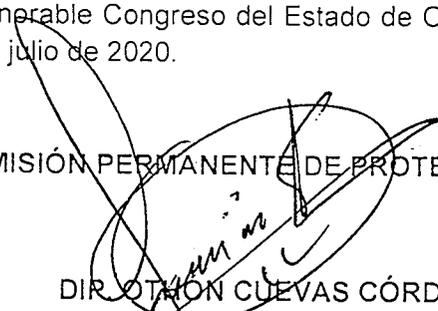
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de julio de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

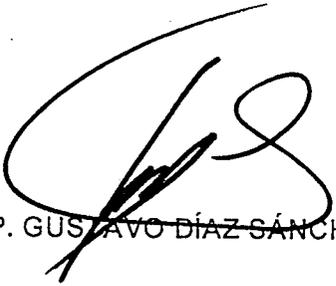

DIR. OTACIÓN CUEVAS CÓRDOVA

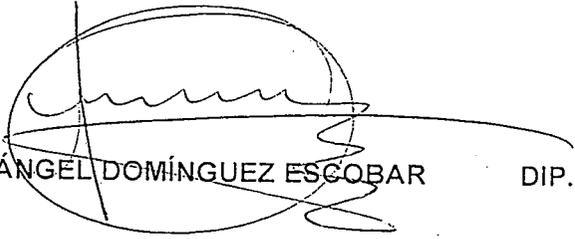
PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 29, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ


DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA